

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PESETAS

Por un mes 11'00
Por tres meses 31'00
Por seis meses 60'00
Por un año 120'00
Número cuño: 1 peseta.
Hasta tres meses 2 y locas anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del Edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suspenderá en la intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Administración de Justicia

EDICTO

460

Por virtud del presente, se requiere a Felipe Pastor de la Empresa Constructora en esta Capital, calle 19 de Julio, al objeto de poder hacer entrega al mismo de los efectos recuperados, dictado en sentencia por la Audiencia Provincial de esta Ciudad, en la causa 97-1951, por el delito de Hurto.

Así lo tiene acordado el S. Don Julio Ortega San Román, Magistrado Juez de Instrucción de esta Ciudad y Partido de Logroño, en certificación de sentencia recaída en la causa antes mencionada

Dado en Logroño a 4 de marzo de 1954.

El Secretario, 475

EDICTO

473

Por virtud del presente edicto se requiere al penado Ricardo Ruiz Zuazo, de 32 años de edad hijo de Pedro y de Ursula, profesión Practicante, que tuvo su domicilio en esta Capital, natural de Oyón (Alava) cuyo actual paradero y domicilio se ignora al objeto de poder notificarle la indemnización que ha sido condenado a abonar al perjudicado Santiago Ibarz Grao, Médico de Oyón (Alava) en sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Logroño, en la causa 249-1950 por el delito de Lesiones menos graves

Así lo tiene acordado el S. Don Julio Ortega San Román, Magistrado Juez de Instrucción de esta Ciudad y Partido de Logroño, en certificación de sentencia recaída en la causa antes mencionada

Dado en Logroño a 3 de marzo de 1954.

El Secretario, 484

EDICTO

472

Por virtud del presente edicto se requiere a Rafael Rodríguez Aguirre que tuvo su domicilio en esta Capital de Logroño, calle Primo de Rivera 30, al objeto de poder notificarle la indemnización dictada a su favor en sentencia por la Audiencia Provincial de esta Ciudad, en la causa 269-1951, por el delito de Hurto, contra Joaquín Gomara Saenz, a

que ha sido condenado a abonar le dicho procesado.

Así lo tiene acordado el Sr. Don Julio Ortega San Román Magistrado Juez de Instrucción de esta Ciudad y Partido de Logroño, en certificación de sentencia recaída en la causa antes mencionada.

Dado en Logroño a 2 de marzo de 1954.

El Secretario, 485

EDICTO

485

D. Miguel Alvarez Tejedor, Juez de Instrucción de Estella y su Partido.

Hago Saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el núm. 129 de 1953 sobre hurto, en el cual por providencia del día de la fecha he acordado llamar por medio del presente a la procesada Carmina (conocida por Carmen) Jiménez Jiménez, de 19 años, soltera, natural de Haro, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar diligencias, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Estella a 5 marzo 1954. El Juez de Instrucción, 503

EDICTO

498

D. Joaquín Gracia Fuertes, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Alesanco.

Hago Saber: Que en el expediente ejecutivo individual que se sigue contra el deudor D. Eugenio Uruñuela Nieto, de Baños de Río Tobía, se a dictado lo siguiente:

«PROVIDENCIA.—Resultando justificada la circunstancia de que el deudor que motiva este expediente es de domicilio desconocido y paradero ignorado, se acuerda cumplir lo que dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, a efectos de notificarle la anterior providencia y sus débitos»

Y en consecuencia se publica este edicto en el B. O. de la Provincia y en las tablas de anuncio de la Alcaldía de Baños de Río Tobía, para conocimiento de dicho deudor, a fin de que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente, por sí o por medio de representante autorizado, al efecto del trámite de notificarle los débitos y la providencia por la que pide al Juzgado de Instrucción del partido que en la pieza de responsabilidad civil dimanante de causa criminal que se sigue en dicho Juzgado contra el expresado deudor, se tenga en

cuenta la preferencia de créditos en favor de la Hacienda, y en su día y de la subasta de los bienes que ha de celebrarse, sea retenido el importe de los débitos totales que se persiguen en este expediente; se le apercibe que de no comparecer en el plazo señalado, se le declarará en rebeldía, notificándose las sucesivas providencias en la forma que dispone la regla segunda del citado artículo 127 del precitado Estatuto de Recaudación.

Lo que hago público por medio del presente edicto. Nájera 4 marzo 1954.

El Rdor. Auxiliar, 498

515

Don Mateo Begué Gonzalo, Juez de Instrucción de Nájera y su Partido.

Por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio, para hacer efectivas las costas a que fué condenado el procesado Eugenio Uruñuela Nieto en el sumario número 24 de 1951; habiéndose acordado por proveído de esta fecha sacar a pública y segunda subasta con la rebaja de un veinticinco por ciento del valor en que han sido tasados, los bienes que después se dirán, anunciándose por término de veinte días y señalándose para el acto del remate en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y siete de abril próximo a las once horas; el remate se hará separadamente de los bienes muebles de los inmuebles, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de dichos bienes.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, de tasación.

Tercera.— El remate podrá hacerse a calidad de poder a un tercero.

Cuarta.— Los bienes inmuebles salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos.

Quinta.— Los bienes muebles se encuentran depositados en poder de don José Martínez Somalo en Baños de Río Tobía, donde podrán ser examinados por los que se deseen concurrir a la subasta.

Bienes objeto de subasta:

Bienes muebles

Primero.— Una cámara frigorífica instalada, con su correspondiente compresor provista de motor A. E. G. de un caballo y medio con cuadro de distribución eléctrica y doble puerta hermética

chapeada valorada en 50.000 pesetas.

Segunda.— Una máquina de picar, de la casa Esteban La Farga, sucesores de Miguel Boser, valorada en 5.000 pesetas.

Tercera.— Una máquina amasadora de la casa Isidro Jover de Logroño. Valorada en 1.000 pesetas.

Inmuebles

Primero.— Una finca rústica en Valdelobos, jurisdicción de Baños de Río Tobía, de cuarenta y dos áreas, que linda al norte, senda; sur, corrales; este, ribazos y oeste, monte. Valorada en 4.000 pesetas.

Segunda.— Otra en Valdelobos de diez áreas cincuenta centiáreas que linda: norte, Avelino Medrano; sur, Ricardo Rosales; este, ribazo y oeste, monte. Valorada en 1.000 pesetas.

Dado en Nájera a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

530

Anuncios Oficiales

EDICTO

417

D. Enrique Malo Cenzano, Alcalde de Galilea.

HAGO SABER: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto Municipal ordinario, para el ejercicio de 1.954, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el art. 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de Diciembre de 1.950, las reclamaciones que creen convenientes por los motivos expresados en el art. 657 del citado Cuerpo legal. Galilea 22 de febrero de 1954.

El Alcalde, 394

ANUNCIO

507

A las once horas del día 30 de marzo y por intervalo de media hora en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento tendrá lugar la subasta de aprovechamientos forestales, que por tercera vez quedaron desiertas y que fueron publicadas en el B.O. de la provincia de 15 de Octubre de 1953 núm. 108, correspondientes a los grupos 1º y 2º.

En cumplimiento a lo ordenado por la D.rección General de



Montes en su orden Circular de fecha 23 de octubre de 1953, e informe del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección, se acordó que por este Ayuntamiento sean anunciadas las subastas con un 20% de rebaja en su primitivo precio base en la forma siguiente:

GRUPO 1º EN MONTE REAL
100 hayas maderables, con 140 m3 de leña gruesa y 14 m3 de ramaje, tasación base 54.656 pesetas, índice 68.320 ptas. y 1.398'10 ptas. de indemnización; en Barranco de Oxtaza Izquierda.

GRUPO 2º EN MONTE REAL
110 hayas maderables, con 146 m3 de madera, 44 m3 de leña gruesa y 15 m3 de ramaje. En 57.024 pesetas de tasación base y 71'208 ptas precio índice y 1.451'17 ptas de indemnización: en el Barranco de Oxtaza Dcha.

El importe de Anuncios y cuantos gastos se originen con motivo de estas subastas serán de cuenta de los adjudicatarios.

Los licitadores se ajustarán a las Condiciones Generales y al pliego económico administrativo aprobado por este Ayuntamiento.

Larriba 4 de marzo de 1954.
El Alcalde, 480

ANUNCIO 526

Durante el tiempo reglamentario se hallarán expuestos en el Ayuntamiento y Secretaría del mismo los siguientes documentos; para que puedan ser examinados por cuantos contribuyentes en los mismos se comprenden.

A) Padrón de Arbitrio Municipal sobre la riqueza urbana para el año actual de 1954

B) Cuentas Municipales del año de 1953.

Grañón a 9 de marzo de 1954.
El Alcalde, 513

EDICTO 512

D. Alejandro Ochoa Ramos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros, provincia de Logroño.

Hago Saber: Que por este Ayuntamiento, a instancia de José Ignacio Joaquín Terol Gutiérrez, mozo del Reemplazo actual, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejercicio, se instruye expediente para acreditar que Ignacio Terol Benedicto, padre del referido mozo se encuentra ausente, y en ignorado paradero, desde hace más de diez años, al objeto de justificar el derecho a disfrutar de prórroga de incorporación a filas de primera clase como comprendido en el caso 4.º del artículo 231 del mismo Reglamento.

En su consecuencia, exhorta y requiere, tanto al presunto ausente, como a cualquier otra persona que pueda efectuarlo, comunique a esta Alcaldía el paradero del interesado D. Ignacio Terol Benedicto.

Torrecilla en Cameros, 10 de marzo de 1954.

El Alcalde, 527

EDICTO 423

El Ayuntamiento de Hormilla ha adoptado acuerdo de ejecutar las obras de Pavimentación con nuevo establecimiento de aceras en la calle de Cantones de esta localidad.

Para la realización de tales obras se ha acordado establecer la imposición de Contribuciones Especiales con cargo a los propietarios de las fincas urbanas y solares existentes en la calle de referencia y establecer el tope máximo que al efecto establece la Ley y en función de longitud de fachada atribuida a cada propietario si bien el Ayuntamiento podrá reducir el límite máximo.

Al efecto se habilita un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente día en que aparezca el siguiente anuncio en el B. O. de la Provincia a efectos de cuantas reclamaciones se quier n interponer, las que se formularán en su caso conforme a lo dispuesto por los artícu. los 452 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento en Hormilla a 28 de febrero de 1954.

El Alcalde, 436

EDICTO 424

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hormilla.

Hace Saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para ejecución de las obras de Pavimentación de la calle de Cantones de esta villa queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley articulada de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 671 de la referida Ley.

En Hormilla a 28 de febrero de 1954.

El Alcalde, 437

EDICTO 454

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público por el tiempo reglamentario en la Secretaría del mismo al objeto de su examen y reclamaciones.

Las Ordenanzas de exacciones de los nuevos Arbitrios Municipales para 1954

Padrones de Arbitrios Municipales, sobre las riquezas Rústica y Urbana para 1954, según autoriza el Decreto de 18 de diciembre último para la ejecución de la Ley de 3 de dicho mes y año.

Anguciana a 4 de marzo 1954.
El Alcalde, 469

EDICTO 455

Durante el tiempo reglamentario se hallarán expuestos al público los documentos que se expresan, para que sean examinados por los contribuyentes afectados y reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Presupuesto municipal para 1954.

Cuenta municipal de 1954.
Id de Propiedades y Derechos del Municipio.
Villamediana 4 marzo 1954.
El Alcalde, 470

EDICTO

Por el tiempo reglamentario, quedan expuestos en la Secretaría Municipal a los efectos de su examen y reclamaciones por los interesados, los documentos siguientes:

Liquidación del Presupuesto de 1.953, con sus justificantes y el oportuno dictamen.

Cuenta de la Administración del Patrimonio, igualmente con sus justificantes y dictamen.

Liquidación del Presupuesto Extraordinario formado en su día para la construcción de Escuelas, debidamente justificada y dictaminada. Y,

Padrones para la exacción de arbitrios sobre Rústica Pecuaria y Urbana.

Hormilleja, a 1 de marzo de 1954.

El Alcalde, 502

ANUNCIO 420

Durante el plazo reglamentario que a continuación se expresa, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que se indican seguidamente, para que puedan ser examinados detenidamente por los contribuyentes comprendidos y reclamar de agravio si se creen perjudicados:

1 Presupuesto Municipal Ordinario para 1954, rectificado, por 15 días.

2 Ordenanzas de exacciones municipales de nuevos arbitrios, por 15 días.

3 Rectificación del Padrón Municipal y su Cuaderno Auxiliar con referencia al 31 de diciembre de 1953, por 15 días.

4 Padrones de Arbitrios municipales sobre las Contribuciones Rústica y Urbana, por 15 días.

5 Cuentas municipales y liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario de 1953, Inventario y del Patrimonio, por 15 días.

Ojcastro a 13 de febrero de 1954.

El Alcalde, 433

EDICTO 425

Por el Ayuntamiento de Hormilla han sido aprobadas las siguientes ordenanzas fiscales

Participación en el Arbitrio sobre la riqueza Provincial.

Recargo Municipal sobre las cuotas del Arbitrio Provincial que gravan el Productor neto ct.

Sobre Prestación Personal y de Transportes.

Lo que se hace público por término de quince días.

Hormilla a 28 de febrero de 1954.

El Alcalde, 438

ANUNCIO 393

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales a que se refiere la Ley de 3 de Diciembre de 1953 y efectuada la Rectificación al Padrón de Habitantes en 31 de Diciembre de 1953; quedan expuestos al público ambos documentos por

espacio de quince días hábiles para oír reclamaciones.
Ledesma, a 24 de Febrero de 1.954.
El Alcalde, 418

EDICTO 392

Durante el plazo de quince días hábiles, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

a).— Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1.954, debidamente rectificado, de acuerdo con la legislación vigente.

b).— Padrones de Arbitrios Municipales sobre la Riqueza rústica, pecuaria y Urbana para el año de 1.954.—

Los que se crean perjudicados con dichos documentos, deberán formular sus reclamaciones durante el indicado plazo.

Cardenas, 8 de febrero de 1954
El Alcalde, 419

ANUNCIO 418

Durante el plazo de quince días, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

a) Presupuesto Municipal Ordinario para el año de 1.954.

b) Ordenanzas fiscales de exacciones municipales.

c) Padrón de arbitrio Municipal de la riqueza rústica y Pecuaria y urbana para el mismo ejercicio.—

Lo que se hace público para efectos de reclamación legalmente.

Manzanares de Rioja 26 de febrero de 1954.
El Alcalde, 431

ANUNCIO 419

Durante el plazo de quince días, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

a) Presupuesto Municipal Ordinario para el año de 1954.

b) Ordenanzas fiscales de exacciones municipales.

c) Padrón de arbitrio Municipal de la riqueza rústica y Pecuaria y urbana para el mismo ejercicio.—

Lo que se hace público para efectos de reclamación legalmente.

Cirueña 26 de febrero de 1954,
El Alcalde, 432

ANUNCIO 490

Aprobados que han sido por el Ayuntamiento pleno, en sesión de ayer fecha, las nuevas ordenanzas que regulan los recargos, arbitrios y participaciones que establece la Ley de 3 de diciembre último y Decreto dando normas para su desarrollo de 18 del mismo mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local y de la orden de 9 de enero de 1951, quedan las mismas expuestas al público, a efectos de reclamaciones que podrán formularse por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina y por el plazo de quince días, también hábiles.

Fuenmayor 20 de febrero 1954.
El Alcalde, 499